



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2776

ARMENIA, 18 DE ENERO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 11 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 121 DE 2017 EN CUANTO A LA COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 12 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 6)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 118 de 18 ENE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 121 DE 2017 EN CUANTO A LA COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORIA DE ARMENIA

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde es la primera autoridad administrativa y de policía del Municipio, por tanto le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que conforme lo establece el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, le corresponde al Alcalde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que según lo consagrado en el Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, son atribuciones del Alcalde: "1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. 4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial. Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana"...

Que la Constitución Política en su artículo 122, estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.

Que el Decreto Municipal 079 de 2014, unificó y ajustó la planta de empleos de la administración central del Municipio de Armenia, dentro de la cual quedaron entre otros nueve (9) cargos de Inspector de Policía urbano de Primera categoría, código 233, grado 04; un (1) cargo de corregidor código 227, grado 05; dos (2) cargos de Inspector de Policía Rural código 306, grado 05, a los cuales se les conservó sus funciones en el Decreto Municipal 25 de 2015.

Que el Decreto Municipal 121 de 2017, especializó las 9 Inspecciones de Policía Urbana de Primera Categoría, Código 233, grado 04, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, establecidos en la planta global del Municipio de Armenia.

Que conforme las necesidades del servicio, es procedente establecer para todas las Inspecciones de Policía Urbana de primera categoría, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia la misma competencia sobre comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, excepto lo que le corresponda a las Inspecciones de Policía Urbana de primera categoría adscritas al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 118 de 18 ENE 2023

Que establecidas las estadísticas e informes de las inspecciones de policía urbana adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, se pudo establecer que existe un desequilibrio en la carga laboral, en especial en las Inspecciones segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima dado que las Inspecciones novena y décima no vienen tramitando un gran volumen de procesos debido a la especialización; por consiguiente, es necesario remediar tal situación y que todas inspecciones de policía de esta dependencia conozcan por igual de los mismos comportamientos contrarios a la convivencia.

Que el Decreto 121 de 2017 continúa vigente en cuanto a la competencia de las Inspecciones de Policía de Control Urbano adscritas al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 121 de 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESPECIALIZAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA URBANA, RURALES Y CORREGIDURÍA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA." en cuanto a la competencia de las Inspecciones de Policía de primera categoría urbana adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia Quindío la cual quedará regulada de la siguiente manera:

Las siete Inspecciones de Policía Urbana de Primera Categoría, Código 233, grado 04, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, establecidas en la planta global del Municipio de Armenia, es decir, las Inspecciones segunda (2), Tercera (3), Cuarta (4), Sexta (6), Séptima (7), Novena (9) y Décima (10) conocerán de los asuntos contemplados en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya, en única o primera instancia según corresponda frente a estos comportamientos, así:

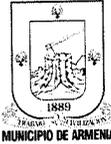
- Comportamientos Que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas.
- Comportamientos Que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos.
- Comportamientos Que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.
- Comportamientos Contra la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas.
- Comportamientos Que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.
- Comportamientos Que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
- Comportamientos Que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.
- Comportamientos Que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional.
- Comportamientos Señalados en los artículos 44 y 45 en la Ley 1801 de 2016.
- Comportamientos Que afectan la convivencia y proveniente de los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerza la prostitución.
- Comportamientos Que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas.
- Comportamientos De los organizadores que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y su correcto desarrollo.
- Comportamientos De los asistentes que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y el correcto desarrollo de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
- Comportamientos Que afectan la actividad económica.
- Comportamientos Relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 117 de 18 ENE 2023

- Comportamientos Relacionados con la seguridad y la tranquilidad que afectan la actividad económica.
 - Comportamientos Relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.
 - Comportamientos Que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.
 - Comportamientos Contrarios a la preservación del agua.
 - Comportamientos Que afectan el aire.
 - Comportamientos Que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y Áreas de especial importancia ecológica.
 - Actividades contrarias a la minería.
 - Comportamientos Que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
 - Comportamientos Contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros malas prácticas habitacionales.
 - Comportamientos Contrarios al ciudadano e integridad del espacio público.
 - Comportamientos Contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos.
 - Comportamientos Contrarios al derecho de servidumbre.
 - De las acciones de protección de los bienes inmuebles.
 - Comportamientos Que afectan las especies de flora o fauna silvestre.
 - Comportamientos Que afectan a los animales en general.
 - Comportamientos Que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
 - Comportamientos Con la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
- Los Inspectores Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo de Primera Categoría Urbana, celebrarán conciliaciones en materia de convivencia dentro de los procesos a su cargo, en los términos del artículo 232 de la Ley 1801 de 2016.
- Las Inspecciones Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena y Décima de Policía Urbana de Primera Categoría, sustanciarán y sancionarán en primera instancia a los infractores del Decreto 079 de 2012, debiendo asistir en cumplimiento del citado Decreto a los partidos de fútbol, de conformidad con la jornada laboral indicada en el Decreto 005 de 30 de enero de 2017 y el reparto interno que realice la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
- Los Inspectores Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo de Primera Categoría Urbana realizarán la supervisión de rifas, juegos, sorteos y espectáculos de conformidad con la jornada laboral indicada en el Decreto 005 de 30 de enero de 2017 y el reparto interno que realice la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
- Las Inspecciones Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima de Policía Urbana de Primera Categoría, conocerán de los asuntos contemplados en las Ordenanzas, Acuerdos y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en única y primera instancia según corresponda.
- Las Inspecciones Rurales y la Corregiduría, conocerán y sustanciarán todos los comportamientos contemplados en la Ley 1801 de 2016, señalados en el artículo segundo de este Decreto según su jurisdicción, dentro de los cuales podrán celebrar conciliaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 232 de la misma Ley.”



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 11 de 18 ENE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La Jefatura de oficina de la Secretaría de Gobierno y Convivencia continuará la distribución y/o reparto de las denuncias y querellas correspondientes a las inspecciones Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena y Décima, según el orden de radicación, continuando los controles internos necesarios para el óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: En lo que respecta a las Inspecciones de Policía Urbana de primera categoría adscritas al Departamento Administrativo de Planeación, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto 121 de 2017, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Decreto en la Gaceta Municipal y comunicar mediante la remisión de sendos ejemplares de este acto administrativo a la Secretaría de Gobierno y convivencia y las Inspecciones de Policía de la ciudad, para su correspondiente socialización.

Dado en Armenia Quindío, a los 18 ENE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y Revisó: Camilo Andrés Vargas S.
Revisó y Aprobó: Jorge Andrés Buitrago M.
Revisó: Lina María Mesa Mancada
VB Despacho del Alcalde

Abogado Contratista-Secretaría de Gobierno y Convivencia
Secretario-Secretaria de Gobierno y Convivencia
Directora Departamento Administrativo Jurídico



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 12 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado (Ejecuciones Fiscales) Código 222 Grado 08 L.N., en razón a que la señora Alexandra Zuluaga Londoño presentó renuncia al referido empleo a partir del 1 de enero de 2023.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Estefanía Martínez Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.097.400.819 de Calarcá, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado (Ejecuciones Fiscales) Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Estefanía Martínez Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.097.400.819 de Calarcá, en el cargo de Profesional Especializado (Ejecuciones Fiscales) Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$6.567.981.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Estefanía Martínez Jiménez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la doctora Estefanía Martínez Jiménez

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 18 ENE 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
VB Despacho

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío - CAM Piso Principal - Código Postal: 630004 - Tel: (6) 741 71 00 Ext. 804
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: despachoalcalde@armenia.gov.co

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS 18 DE ENERO DE 2023
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde